

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 6

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION VI

4ª Sesión Ordinaria

13 DE JUNIO DE 1973

9º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del vicepresidente 1º: D. JUSTO ESTELO RAMIREZ

Secretarios: señores EDUARDO BECERRA LICEDA Y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

DIPUTADOS PRESENTES:

AGÜERO, Hugo Edgardo
ASUAD, Ariel
DUCAS, Rodolfo Hugo
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
GARRIDO, Antonio
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
OSAN, Héctor Oscar
PAOLINI, Hugo Mario

RAMASCO, Hugo Alberto
RAMIREZ, Justo Estelo
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélida
ROA, Luciano Ricardo
SANCHEZ, José Juan
SCATENA, Dante Alighieri
SICARDI, Ramón Ademar
VOLONTERI, Carlos Arturo
WUCUSICH, Amadeo

Ausentes con aviso:

FERNANDEZ, Ramón Pedro
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION V

12 de junio de 1973

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	111		
2 — LICENCIA. Solicitada por el Señor Presidente de la Cámara, diputado Ramón Pedro Fernández para la sesión del día. Se concede con goce de dieta	111	5 — MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Asuad, para el proyecto de ley que deroga la ley 755. Se aprueba	117
3 — ASUNTOS ENTRADOS	111	6 — MOCION. Formulada por el señor diputado Asuad en el sentido de que la Cámara se constituya en comisión, despache el proyecto de ley sobre exención impositiva y luego lo trate sobre tablas. Se aprueba	117
I — COMUNICACIONES OFICIALES	111	7 — CONSIDERACION. Del Orden del Día. Como primer punto se trata el proyecto de ley que deroga la ley 755	118
II — DESPACHO DE COMISION	111	8 — CUARTO INTERMEDIO	119
— De la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre derogación de la Ley 755	111	9 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que deroga la ley 755	119
— La misma comisión remite sin despacho, el proyecto de ley sobre régimen, excusación, impuesto y moratoria ..	111	10 — CAMARA EN COMISION. A fin de producir despacho sobre el proyecto de ley referido al régimen de exención impositiva y moratoria de pagos. Produce despacho	119
III — PRESENTACION DE PROYECTOS	112	11 — CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se pone en consideración de la Cámara el despacho producido por la misma en comisión sobre el régimen de exención, impositiva y moratoria de pagos	121
a) De ley, de los señores diputados Lapuente, Garrido, Espeche, Ramasco y López Alfonsín, reafirmando los derechos de la Provincia sobre el dominio de su territorio	112	12 — CUARTO INTERMEDIO	123
b) De ley, de los señores diputados Giménez, Osán, Sicardi y otros declarando en estado de emergencia las zonas donde se agrupan "Villas Miserias"	113	13 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley referido al régimen de exención, impositiva y moratoria de pagos	123
c) De ley, de los señores diputados Volonteri y otros, de reforma del régimen de funcionamiento y administración del hospital de Bariloche	114	14 — CAMARA EN COMISION. A fin de producir despacho sobre el proyecto de ley que crea una Comisión Legislativa que determinará la radicación de la capital de la provincia	123
d) De informes, de los señores diputados Garrido, Espeche, Lapuente, Ramasco y López Alfonsín, al Poder Ejecutivo sobre actuación de comandos en el Alto Valle	116	15 — CONTINUA LA SESION. CONSIDERACION. Del proyecto de ley por el que se crea una Comisión Legislativa que determinará la radicación de la capital de la provincia. Se aprueba	126
4 — FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Ramasco y referida al proyecto de ley que reafirma los derechos de la provincia		16 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	127

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 9 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Por secretaría se va a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Con la presencia de veinte señores legisladores, se inicia la sesión.

2

LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

— Al anunciarse la licencia solicitada para la sesión de la fecha por el señor Presidente de la Cámara, diputado Ramón P. Fernández, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración la licencia solicitada por el señor Presidente de la Cámara, diputado Fernández. Se va a votar si se aprueba. Los señores diputados que estén por la afirmativa sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobada. Se va a votar si se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado. En consecuencia, la licencia se concede con goce de dieta.

3

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I. COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Poder Ejecutivo remitiendo antecedentes relacionados con la aprobación del Escudo Provincial.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL:

— De la Municipalidad de Cinco Saltos, solicitando la derogación de la Ley Provincial Nº 442.

II. DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado conocimiento del proyecto Ley

presentado por el Poder Ejecutivo Provincial, propugnando la derogación de la Ley Nº 755, y por unanimidad aconseja su aprobación con los agregados que se especifican a continuación:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 755 y sus reglamentaciones.

Art. 2º — Pónese en vigencia en su totalidad el texto de la Ley Nº 83 con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley Nº 866/63 según textos publicados en Boletines Oficiales Nros. 1 y 119 de fechas 1-12-59 y 20-5-63, respectivamente.

Art. 3º — El consejero "especializado en política y técnica bancaria", será designado en base a ternas que presente la entidad gremial representativa del personal de Banco o por elección directa entre el mismo.

Art. 4º — A los efectos de esta Ley considérase "especialista en política y técnica bancaria" a los funcionarios del Banco de la Provincia de Río Negro con jerarquía de Jefes Departamentales, Superiores o similares en Sucursales, dentro del régimen de la Ley Nº 287 en los apartados a) y c) del artículo 7º de la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 12 de junio de 1973.

Asuad - Sicardi - Ramírez - Echarren

Wucusich - Roa - Ramasco - Sánchez

— En observación.

Viedma, 13 de junio de 1973.

Señor Presidente:

En mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales, y en nombre de los componentes de la misma, elevo a Ud. el Expediente Nº 43/73 Proyecto de Ley Régimen Excusación Impuesto y Moratorias, sin Despacho de Comisión, el que se producirá oralmente en el recinto, a cuyos efectos solicito se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

Ariel Asuad

Presidente

— Queda reservado en secretaría.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Exímese totalmente de recargos, intereses y multas a los contribuyentes, agentes de retención y demás responsables de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de la Dirección General de Rentas, vencidos a la fecha de la presente, que regularicen su situación fiscal al 31-7-73.

Art. 2º — Constituye regularización de la situación fiscal el cumplimiento de los siguientes requisitos, referidos individualmente a cada gravamen:

- a) Solicitud expresa de acogimiento a la presente Ley.
- b) Desistimiento de los recursos presentados y allanamiento en el caso de ejecuciones en trámite, previo pago de los gastos causídicos y honorarios devengados.
- c) Cumplimiento de las obligaciones formales omitidas.
- d) Pago de las deudas según las normas del artículo siguiente.

Art. 3º — Las deudas incluidas en los beneficios de la presente Ley podrán cancelarse:

- a) Al contado.
- b) Anticipo del 20 % y el saldo hasta en 5 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 200.
- c) Con arreglo al régimen de facilidades de pago que haya instituido la Dirección General de Rentas en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 64º del Código Fiscal.

Art. 4º — Los contribuyentes, agentes de retención y demás responsables que tengan deudas por impuestos, tasas o contribuciones en proceso de determinación o cuando no sea posible determinar su monto podrán acogerse a los beneficios acordados realizando una estimación de las mismas e ingresando el total de acuerdo a las formas de pago establecidas en el artículo 3º. Las diferencias que resulten en definitiva quedarán excluidas del régimen de condonación y sujetas, por lo tanto, a las disposiciones del Código Fiscal.

Art. 5º — En los impuestos a las Actividades Lucrativas, Inmobiliario y Transmisión Gratuita de Bienes, cuando la determinación dependa de la Dirección General de Rentas y no fuera comunicada dentro del plazo fijado en el artículo 1º, se otorgarán los beneficios siempre que los responsables hayan cumplido en término con los incisos a), b) y c) del artículo 2º y opten por alguna de las formas de pago previstas en el artículo 3º dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de la liquidación.

Art. 6º — A los fines de esta Ley, los pagos realizados con anterioridad a su vigencia serán imputados íntegramente al impuesto y deuda por el que fueron abonados, y si quedare algún remanente a los accesorios, que se considerarán firmes.

Art. 7º — El acogimiento a los beneficios de la presente Ley implica la caducidad automática de aquéllos otorgados en virtud de leyes, decretos o decretos-leyes similares anteriores.

Art. 8º — Los beneficios de esta Ley caducarán automáticamente y se retrotraerá la situación fiscal del contribuyente, agente de retención y demás responsables a la fecha de su puesta en vigencia, cuando:

- a) Se adeuden dos cuotas vencidas.
- b) Se atrase en más de 30 días en el pago de la última cuota del plan de pago respectivo.

- c) Se omitan las obligaciones fiscales del ejercicio 1973 respecto al gravamen por el que se obtuvo el beneficio, tratándose de los Impuestos a las Actividades Lucrativas e Inmobiliario.

En cualquiera de los casos, los pagos efectuados se imputarán de acuerdo al artículo 63º del Código Fiscal.

Art. 9º — Autorízase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias para la aplicación de la presente.

Art. 10º — De forma.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Queda reservado en secretaría.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III. PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

FUNDAMENTOS:

Una situación delicada y compleja preocupa al pueblo de la Provincia de Río Negro y sus autoridades tienen ante sí el grave problema que emana de los términos de la Ley Nacional N° 18.501, sancionada y promulgada por un gobierno de facto, que ha desconocido el sentido histórico, constitucional y legal de las leyes nacionales números 1.532 y 14.408 por las que se establecieron y ratificaron los límites entre las provincias de Río Negro y Neuquén.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro, instancia natural y caja de resonancia de innegable extracción popular, acusa siempre el impacto de las preocupaciones e inquietudes antes señaladas y ha de dar sus primeros pasos en defensa de los derechos inmanentes del pueblo al considerar este proyecto de Ley, que presentamos para reafirmar los derechos que pretende conculcar una ley inconsulta, inconstitucional y arbitraria.

Este es un momento trascendental en el que se encuentra jugada una parte importante y valiosa del territorio de nuestra Provincia.

Con la urgencia que la gravedad del problema exige, hay que abrir todos los cauces que conduzcan al logro de la no ratificación y/o derogación de la Ley Nacional N° 18.501. Todas las instancias deben ser agotadas, en todas ellas hay que marcar el adento de la determinación del pueblo de Río Negro de no renunciar a sus derechos dominiales amenazados y demostrar que la razón y la justicia están de su parte.

El gobierno de facto que presidía el General Onganía no debió resolver unilateralmente en perjuicio de una de las partes sin escucharla, ni tampoco olvidar el contenido federalista del artículo 13º de la Constitución Nacional, disponiendo arbitrariamente del patrimonio territorial de nuestra Provincia para beneficio de otra, por conducto de una ley de dudoso origen.

Por ello es que en las arenas del derecho, tenemos que librar la batalla para que el federalismo no sea una frase circunstancial de sentido demagógico, y sepan los señores que están en la cúspide de la pirámide burocrática, que no se pueden avasallar impunemente los derechos de una provincia ni se debe legislar para despojarla.

Cabe preguntarse aquí: ¿De qué valdrían los principios garantizadores del sistema federal que emerge de la letra y el espíritu de la Constitución Nacional y de nuestra Constitución Provincial, si careciéramos de instancias a las que recurrir en demanda de amparo, para hacer cesar actos de poder arbitrarios y encubiertos en una ley de aparente parcialidad?

La Ley Nacional Nº 1.532, que creó los ex territorios nacionales en 1884, estableciendo los límites que la Gobernación de Río Negro determina con exactitud en su artículo 1º, incisos 2º y 3º, el límite que ha de dividirla de la Gobernación del Neuquén. A tal efecto expresa: "El curso del Limay, del Neuquén y la prolongación del Meridiano 10º hasta el Colorado..." Posteriormente, en el año 1955, este límite fue ratificado en la Ley Nacional Nº 14.408 de provincialización, y en el año 1957 en la Constitución Provincial, cuyo artículo 2º declara: "Los límites de la Provincia son los históricamente fijados y los que por derecho le corresponden..."

Este sustento constitucional y legal, este derecho que emerge de la historia y se consolida en la ley, no puede ser desnaturalizado por una realización técnica equivocada, como fue la mensura realizada por los ingenieros Otamendi y Cagnoni, ni diluido por informes de dudosa justeza, como son los que producen la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales y el Instituto Geográfico Militar, donde se confunden delimitaciones de secciones internas de carácter administrativo, con la determinación de meridiano 10º oeste de Buenos Aires. Tampoco puede esgrimirse como valor cierto las determinaciones del agrimensor Benjamín Domínguez, y las que realizó el Departamento de Obras Públicas de la Nación, porque si bien establecieron el error cometido por los ingenieros Otamendi y Cagnoni en las dos determinaciones señaladas, también se cometieron errores y por ello no fueron aprobadas. Nos preguntamos: ¿Existe una determinación cierta del meridiano 10º oeste de Buenos Aires?

Sí, existe, y el trazado lo realizó el ingeniero Norberto Cobos por contrato con el Gobierno de la Nación. Este trabajo se aprueba, pero lo más importante para el caso que nos preocupa, es que el ingeniero Cobos acusa los errores cometidos en los trabajos realizados antes y señala para el trazado de Otamendi y Cagnoni, una diferencia de aproximadamente 12 mil metros entre la línea por ellos trazada y la real del meridiano 10º.

El trazado del meridiano 10º oeste de Buenos Aires se aprueba por Decreto del 30 de enero de 1906, y se dispone el pago del saldo del total contratado al ingeniero Norberto Cobos.

Es fácil admitir entonces que si el trazado del meridiano era correcto, sólo restaba disponer su prolongación desde la intersección del mismo con el río Colo-

rado hasta el cruce con el río Neuquén. Si se hubiera dispuesto la determinación indicada precedentemente, se habría cumplido con la letra y el espíritu de lo que dispone la Ley de provincialización de los mismos. Habrían quedado entonces así, los hitos demarcatorios del límite y hoy no sentiríamos el peso de la preocupación que nos embarga.

También se confunden, no sabemos si inadvertidamente, el trazado de líneas divisorias internas de secciones, que se trazan para servir necesidades de carácter administrativo, como ocurre con las secciones XXVII y XXVIII de la Provincia del Neuquén, y se pretende usarlas como límite con la Provincia de Río Negro.

En oportunidad del tratamiento del presente proyecto de Ley, demostraremos la falacia de los argumentos de la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales y la inclusión de factores extraños a la finalidad de las leyes que determinaron los límites para Río Negro y Neuquén.

Queda por señalar lo que afirma el ex Ministro del Interior, General Francisco Imaz, en los fundamentos insertos en el proyecto de Ley 18.501 cuando dice: "...que después de un profundo estudio en el que se han analizado todos los antecedentes históricos, geográficos y jurídicos y las probanzas aportadas por las partes en litigio, se ha establecido un límite que pone fin a un dilatado litigio". Y ello, como lo demostramos oportunamente, no es cierto.

Para que no queden dudas sobre la factura de este proceso, en su oportunidad hemos de referirnos al fallo de la Suprema Corte de Justicia, emitido en el mes de abril de 1967, para demostrar hasta qué punto se han marginado los derechos de esta Provincia de Río Negro.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Solicito se reserve en secretaría para solicitar en su momento la lectura de los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase en estado de emergencia a las zonas aledañas de la ciudad de San Carlos de Bariloche y de todas las poblaciones de la Provincia, donde se agrupen las "villas miseria" y en los que se hacen hombres y mujeres trabajadores y sus hijos, que son la mayor esperanza del futuro argentino.

Art. 2º — Realizar un censo familiar, de trabajo, estado sanitario, educacional y todo otro que fuere necesario, a fin de arbitrar los medios para agrupar en un solo sector a las familias señaladas.

Art. 3º — Los grupos urbanos que se formen por cumplimiento del artículo anterior, deberán contar con servicios sanitarios, educacionales, incluidas guarderías infantiles, a fin de tender hacia las mejores formas de organización social.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para convocar a todos los sectores, sociales, educacionales y económicos de la Provincia, a contribuir a la superación de este grave problema social.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley de emergencia, serán tomados de Rentas Generales, pudiendo ser engrosados con cualquier tipo de contribución que deseen patrióticamente aportar las fuerzas de la economía rionegrina.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Jacinto Giménez
Legislador

— Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMENEZ. — Solicito se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

— Se lee (Proyecto b).

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Refórmase el régimen de constitución, funcionamiento y administración vigente en el establecimiento asistencial de San Carlos de Bariloche, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro, con la finalidad de mejorar y ampliar las prestaciones de los servicios, incrementar rendimiento y obtener mayores recursos para el desarrollo de su programa, como experiencia piloto mediante la participación de la comunidad organizada para este propósito y/o con las entidades oficiales y privadas que con su aporte y colaboración representen una intervención activa en la misma.

Art. 2º — El Consejo Provincial de Salud Pública, para el cumplimiento del artículo anterior, realizará estudios socioeconómicos previos y sanitarios en el área de influencia de este establecimiento hospitalario, el cual deberá también estar en condiciones edilicias óptimas.

Cuando el previo estudio y dichas reformas resulten aconsejables, decidirá la creación de una nueva entidad sin fines de lucro, en reemplazo del organismo preexistente, entidad cuya constitución, funcionamiento y administración deberá convenir con las personas físicas o jurídicas, oficiales o privadas, de conformidad a las normas de esta Ley y a las de su reglamentación.

Art. 3º — La entidad que se constituya en virtud a lo dispuesto en el artículo anterior, se denominará genéricamente "Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche" y tendrá por finalidad desarrollar sus actividades según los conceptos actualizados de la acción sanitaria integral, debiendo organizar y realizar funciones de protección, recuperación, rehabilitación, promoción, capacitación, educación e investigación en el campo de la salud.

Art. 4º — La constitución de este Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche tendrá carácter condicional durante un período inicial no mayor de tres años, durante el cual será aplicable la disposición del artículo 30º, apartado 3 y artículo 104º de la reglamentación de la Ley Nº 170.

Cumplido ese lapso experimental con resultado favorable, el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Consejo Provincial de Salud Pública y con el acuerdo de las entidades y/o entidad que hayan constituido este servicio, resolverá la condición jurídica que en definitiva corresponde atribuirle.

Vencido dicho período inicial sin observaciones, se transferirán definitivamente todos los bienes que se hubiesen aportado a la constitución del servicio. En caso contrario, el servicio se restituirá al Consejo Provincial de Salud Pública en el estado en que se encuentre sin dar lugar a reclamaciones por las mejoras o contribuciones que se hubiesen aportado.

Art. 5º — La constitución, organización, funcionamiento y administración del Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche se ajustará a las disposiciones de un Estatuto orgánico que aprobará el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Consejo Provincial de Salud Pública, al tiempo de celebrarse el convenio de creación del Servicio.

El Estatuto Orgánico deberá contener lo siguiente:

- a) Denominación y domicilio.
- b) Constitución, organización y funcionamiento;
- c) Finalidades, prestaciones de servicios a la comunidad y régimen de retribuciones;
- d) Atribuciones, deberes de las autoridades;
- e) Régimen financiero contable y de contrataciones;
- f) Régimen de personal, requisitos y deberes para el desempeño de cada cargo; sistema profesional;
- g) Procedimiento de reforma estatutaria.

Art. 6º — El Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche, tendrá un Consejo de Administración, compuesto por Un (1) Director, designado por el Consejo Provincial de Salud Pública de acuerdo a la Ley vigente en la materia; Un (1) representante con voz y voto de la Asociación de Profesionales de dicho establecimiento; Un (1) representante del personal Sub-Técnico con voz y voto; un representante del conjunto de mutuales y obras sociales con voz y voto; Un (1) representante de la Municipalidad local con

voz y voto y Dos (2) representantes de Instituciones de Bien Público, con voz pero sin voto. Le corresponderá específicamente:

- a) Administrar el servicio de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico y normas suplementarias.
- b) Ejercer la plena representación del Servicio;
- c) Proyectar el presupuesto anual y el cálculo de los recursos. Durante el período experimental a que se refiere el artículo 4º, el presupuesto anual de gastos y recursos deberá ser aprobado por el Consejo Provincial de Salud Pública;
- d) Aceptar herencias, legados, donaciones u otras liberalidades de cualquier especie. Durante el período experimental a que se refiere el artículo 4º, deberá someterse al referéndum del Consejo Provincial de Salud Pública, cuando dichas liberalidades contuvieran cargos o condiciones;
- e) Dictar la reglamentación interna del Servicio;
- f) Aprobar la modalidad, forma y condiciones de la prestación de los servicios de atención médica integrada que haya tomado a su cargo y establecer el régimen de retribución de los mismos. A ese efecto se cuidará de mantener igualdad de atención en favor de personas y núcleos familiares de recursos insuficientes cuando no se encuentren amparados por entidades a las que corresponde atender el costo de aquellas;
- g) Incorporar, promover, sancionar y remover al personal de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico;
- h) Redactar la memoria anual y el balance general dentro de los treinta (30) días de finalizado cada ejercicio financiero y ponerlos a consideración del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 7º — Los recursos del Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche, estarán principalmente constituidos por:

- a) Los créditos que anualmente le asigne el presupuesto general de la Provincia.
- b) Los créditos que le sean asignados por presupuestos Municipales;
- c) Los aportes, subvenciones y subsidios que le acuerden personas o entidades públicas o privadas;
- d) Las herencias, legados o donaciones;
- e) El producido de servicios que presten por delegación del Estado o de obras sociales y mutuales públicas o privadas y compañías de seguros.
- f) Las tasas correspondientes a los servicios que preste, excepto las causas de gratuidad previstos en el inciso f) del artículo 6º.

Art. 8º — El personal que al tiempo de constituirse el Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche revistara en el organismo de origen como dependiente

del Consejo Provincial de Salud Pública, podrá mantener esa dependencia hasta el fin de su carrera administrativa u optar por incorporarse al régimen particular que este servicio instituya.

Art. 9º — A los efectos de la supervisión y evaluación regular del Hospital de Salud de San Carlos de Bariloche, el Consejo Provincial de Salud Pública ejercerá las facultades legales de su competencia, pudiendo además y conforme lo determina la reglamentación de esta Ley, proceder en caso contrario a la intervención temporaria del Consejo de Administración de aquellos servicios que no alcanzaren a satisfacer las necesidades previstas en su creación o se apartaren de las respectivas disposiciones estatutarias.

Art. 10º — De operarse lo previsto en la parte "in fine" del artículo 2º de la presente Ley, se proveerá en la respectiva reglamentación la factibilidad de incorporar gradualmente al sistema que se crea, los restantes Hospitales de la Provincia.

Art. 11º — A los fines previstos en esta Ley, deróganse las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

Art. 12º — De forma.

Edgar N. Echarren - Rodolfo Ducás -
Carlos Volonteri - Hugo Aguero - José J. Sánchez.

FUNDAMENTACION

La infraestructura sanitaria de la Provincia adolece de diversos males, que es función de Gobierno resolver a la brevedad, arbitrando las medidas técnicas y legales correspondientes.

Uno de los inconvenientes más serios que hemos observado está en el sistema de organización y administración de los Hospitales, problema que ha llevado a estos establecimientos a una situación objetable por ser instituciones con prestaciones de atención médica discutibles, en cuanto a calidad y cantidad, como consecuencia de la insuficiencia de recursos debido a una falta de racionalización del proceso administrativo. Además, los servicios son utilizados por sectores de población cada día más reducidos (indigentes) hecho que vulnera el derecho a la salud de la población y obstaculiza el uso de la capacidad instalada por todos los habitantes de la Provincia.

La necesidad de modificar el régimen actual de los Hospitales es un imperativo de la hora ya que demorarlos significaría que en pocos años más los edificios, los equipos, instrumental y personal de los establecimientos darían un servicio minúsculo y por demás caro.

Corresponde pensar también si puede continuar sustentándose el hecho evidente de la existencia de una medicina para ricos y otra para pobres, cuando todos aceptamos que únicamente hay una medicina: "la mejor que pueda ofrecerse". El Derecho a la salud consagrado en el país puede tener como única diferencia el confort de la hotelería que se brinda y jamás diferencia en cuanto a la calidad médica de servicio.

La tendencia nacional a la creación e institucionalización de un seguro de salud, nos ha hecho meditar sobre el futuro de nuestros hospitales y el destino de las grandes inversiones realizadas, por el Estado en los mismos y hemos encontrado como única solución adecuarlos para que sean utilizados en el futuro, como capacidad instalada y acreditada para el uso de todo el pueblo.

Entendemos que seguir con el presente régimen administrativo que ha vedado al pueblo toda posibilidad de desarrollar sus inquietudes de progreso en el campo de la salud pública, debe ser reformado, para que los representantes del pueblo participen en la administración de los servicios en la medida de sus capacidades y sin interferir la planificación sanitaria como un todo.

Que el pueblo dé su opinión, que pueda desempeñar la administración contable financiera y aporte sus esfuerzos en mejoras edilicias y de equipamiento, es conseguir que el pueblo recobre la conciencia que el servicio es propio y no un apéndice del Estado intocable por quienes son los usuarios.

El encarecimiento financiero de la atención médica como hecho universal, es de todos conocido. Ya en el año 1952, uno de los pioneros de la creación de nuevas estructuras en materia de salud pública Dr. Ramón Carrillo dijo: "La salud tiene un precio y todos debemos pagarlo".

Cabe establecer mecanismos que compensen el crecimiento de los costos sin que se vulnere la satisfacción de las necesidades de la población.

Terminar con la falsa gratuidad, instaurando un justo sistema de compensaciones, es indiscutible. No puede seguir en vigencia un régimen que a veces beneficia a quien puede solventar los medicamentos, película radiográfica, etc. o que puede financiar todos los gastos, en menoscabo de aquel que por su pobreza estará padeciendo las deficiencias del suministro adecuado de medicamentos y otros elementos.

En conclusión: la salud del pueblo está indisolublemente ligada al sistema económico social, aunque ciertas acciones coyunturales permitan creer que los márgenes de maniobras son amplios. La proliferación de diversos sistemas dentro del país atenta contra la eficacia de la prestación de servicios, por lo tanto habría que tender hacia sistemas unificados como el que se proyecta.

Carlos Volonteri
Legislador

— Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI. — Señor Presidente: Solicito que por secretaría se lean los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

— Se lee (Proyecto c)).

d)

PEDIDO DE INFORMES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE DIRIGIRSE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE SE SIRVA INFORMAR:

Artículo 1º — Si el Poder Ejecutivo ha tomado conocimiento de la operación "comando", profusamente publicitada, perpetrada por grupos autotitulados de la "Juventud Peronista" que en la ciudad de General Roca, Ingeniero Huergo, coparon establecimientos hospitalarios, gozando de significativa impunidad, arrojándose atribuciones de inspección y centralor oficial.

Art. 2º — Si el Poder Ejecutivo se ha enterado, que la emisora privada LU-19 La Voz del Comahue, de Cipolletti, también fue objeto de una ocupación similar por grupos juveniles peronistas, quienes luego de transmitir proclamas alusivas, anunciaron la modificación compulsiva de su nombre y de los programas de dicha emisora para ponerla al servicio de los intereses partidistas del grupo.

Art. 3º — Si no cree el Poder Ejecutivo que ello implica un atentado a los derechos de propiedad y de libre expresión.

Art. 4º — Qué medidas ha adoptado el Poder Ejecutivo de la Provincia para poner coto a la histeria sin mesura que viene caracterizando a tales atropellos de propiedades públicas y privadas y que contribuirán, de persistir, a envenenar el proceso político provincial y a fomentar un clima de incertidumbre y división.

Art. 5º — Si el sincronizado operativo que se pretende instaurar en nuestra provincia, no constituye un rotundo mentís a las públicas y reiteradas promesas de tregua social y política invocadas por el Presidente de la Nación y avaladas por el señor Gobernador.

Art. 6º — Si no cree el Poder Ejecutivo que tales hechos configuran en la práctica un desconocimiento de las autoridades y una suerte de poder paralelo e independiente en la provincia.

Art. 7º — Si el Poder Ejecutivo no considera que el pueblo se ha expresado en las urnas y ha delegado en sus legítimos representantes el mandato imperativo de sus anhelos y aspiraciones y no precisa de la intermediación irascible de grupos exaltados, que predicán el desborde como método y la violencia como institución.

Viedma, 12 de junio de 1973.
Oswaldo Lapuente - Edmundo Espeche
Antonio Garrido - Hugo Ramasco
Jorge A. López Alfonsín

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Espeche.

SR. ESPECHE. — Rogaría al señor Presidente que lo reserve en secretaría para su lectura, en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

Corresponde el turno de una hora para rendir homenajes. Si no se hace uso de este turno, se pasa al segundo de treinta minutos para fundamentar proyectos.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Pido que se lea el proyecto de ley y los fundamentos referidos a la derogación de la Ley 18.501 relacionada con los límites de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

— Se lee (ver Proyecto a).

4

DOMINIO TERRITORIO PROVINCIAL

Fundamentación

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito se informe por secretaría si obra en poder de Presidencia el despacho de comisión emitido en el día de la víspera con respecto a la Ley 755.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Sí, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito se reserve en secretaría, para que sea leído oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Señor Presidente, señores legisladores: Entrar en los detalles técnicos de esta cuestión que tanto nos afecta a los rionegrinos, sería muy largo y creo que inoportuno en este momento, por lo cual nos reservaremos para cuando se trate.

Pero quiero hacer una acotación que hace al sentir de todos los que hemos nacido en esta provincia y hemos visto cómo se nos ha ido despojando, con una frialdad y un desinterés de todos aquellos que intervinieron en las tratativas, y lo que más nos ha sorprendido ha sido la frialdad del pueblo de la provincia de Río Negro.

Puedo decir con orgullo que únicamente la Unión Cívica Radical bregó incansablemente para que este asunto no se concretara. Hay una situación de hecho que nos obliga a nosotros a solicitar la aprobación de esta ley para que se derogue la Ley 18.501, que tanto nos ha afectado.

Hay un dictamen muy oportuno del que hoy es legislador de esta provincia, el doctor Echarren, al que haremos referencia en su oportunidad. Estas breves palabras son nada más que para llevar al conocimiento de cada uno de los legisladores, la necesidad de bregar en sus distintas áreas para que el pueblo reaccione, como reaccionaría cualquier otro pueblo de

otra provincia, si le llegaran a tocar algo tan importante de su patrimonio. Nosotros estamos fríos, debemos mover a la juventud, mover a los docentes, mover a los alumnos y profesionales para que este asunto no quede así, tratado en un recinto frío como es una Cámara. Señores diputados: Debemos poner todo nuestro esfuerzo para que sea un acto realmente revolucionario y efectivo, para que sepan las autoridades de todos los lugares del país que nos han despojado de algo que era realmente nuestro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Espeche, para un asunto que ha hecho reservar en secretaría.

SR. ESPECHE. — Rogaría que se le dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Por secretaría se dará lectura.

— Se lee (ver Proyecto d).

5

DEROGACION LEY 755

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — A continuación se procederá a hacer uso de los treinta minutos, para formular y votar las diversas mociones de preferencia y sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Hago moción para que se trate sobre tablas, en la sesión del día de la fecha, el despacho de comisión referido al proyecto de derogación de la ley 755.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado, Pasa al Orden del Día.

6

CONDONACION DE IMPUESTOS Y MORATORIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Señor presidente: En virtud del artículo 66, inciso 9, concordante con el artículo 75 del Reglamento Interno de la Legislatura, solicito se declare la Cámara, en el día de la fecha, en comisión, para que produzca despacho y poder luego tratar sobre tablas el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía con respecto a la condonación de impuestos y moratoria, que fuera elevado en la víspera, a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado. La Cámara oportunamente se constituirá en comisión y posteriormente, si produce despacho, el mismo se considerará sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - Solicito que en base al tratamiento dispuesto y a las mociones efectuadas, se constituya y se proceda a efectuar el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

7

ORDEN DEL DÍA
DEROGACION LEY 755

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Pasamos a considerar el Orden del Día. Como primer punto del mismo corresponde tratar el despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General sobre el proyecto de ley que deroga la ley 755.

Por secretaría se dará lectura al despacho.

Se lee. (Ver despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor miembro informante de comisión.

SR. ASUAD - Señor presidente: En concordancia con la política económica general dispuesta por el compañero presidente de la Nación, don Héctor Campora, en sus sucesivos mensajes al pueblo argentino en la etapa de la reconstrucción nacional, el Poder Ejecutivo provincial ha dispuesto los lineamientos políticos generales a imprimir en esta etapa histórica para el pueblo argentino. En materia económica también en sucesivas oportunidades el Poder Ejecutivo ha manifestado su firme intención de recomponer las estructuras que posibiliten un mejor desarrollo integral y armónico a la riqueza rionegrina; es así como el Banco de la Provincia de Río Negro, como instrumento eficaz de una política global de gobierno en materia económica, ha sido desde 1959, fecha de su creación, usado y mal usado por los sucesivos gobiernos de turno.

Actualmente se comienzan a dar las pautas y los lineamientos específicos para convertirlo en el brazo económico y crediticio del Poder Ejecutivo provincial. Por ello se trata de reestructurarlo y dotarlo de una carta orgánica conveniente a esos fines, tarea que se ha impuesto el Gobierno con la derogación de la Ley Nº 755, proyectando y elevando a esta Legislatura el proyecto que consideramos. Por el mismo se derogan artículos que de alguna manera habían sido impuestos por el gobierno de facto, representando a intereses que no eran precisamente los populares. Se vuelve al sistema del Decreto-Ley 866 modificatorio de la original Ley 83 de creación del Banco de la Provincia con una innovación original que se proyecta en el artículo 3º, o mejor dicho manteniendo esa innovación dispuesta en el artículo 3º del despacho de comisión: Mantener un representante gremial que surgiera como consejero especializado en política y técnica bancaria según las jerarquías, como jefe departamental, superior o similar en sucursales que prevé la Ley 287 del Banco Provincia de Río Negro. Los otros consejeros como éste debían seguir siendo designados por el Poder Ejecutivo y solamente éste, el gremial, a propuesta interna de la entidad representativa o por elección directa del personal bancario.

Entiende la Comisión de Asuntos Constitucionales que derogando la Ley 755 se va a posibilitar y se va a contribuir con esa política económica del Gobierno a través de la institución crediticia.

Para mayores abundamientos, me remito al mensaje con que fue elevado el proyecto de derogación. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se procederá a votar.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — El Partido Provincial Rionegrino participa de la necesidad y de la oportunidad de la sanción del proyecto que se encuentra a consideración de la Cámara.

En rigor, dicho proyecto no modifica sustancialmente la estructura del Banco Provincia, o al menos no da para crearle al mismo la fisonomía que nuestra posición considera debe lograrse. Queremos un Banco de la Provincia de Río Negro que realmente sea una herramienta eficaz y concreta para obtener el desarrollo de Río Negro.

La tradicional configuración bancaria que hemos venido soportando a lo largo de los años, responde a una concepción de hace ya mucho tiempo nacida del centralismo porteño con el visible deterioro que evidencian todas las provincias del país. Pretendemos para Río Negro un Banco de la Provincia que realmente sea el resorte que permita poner en funciones todas las posibilidades y toda la potencialidad de nuestra riqueza. Queremos un Banco que con su accionar no sólo alcance para producir y extraer nuestra riqueza natural, sino para agregarle a esa riqueza natural valores que nos permitan una comercialización mucho más ventajosa que la que estamos realizando actualmente.

Queremos un Banco de la Provincia que no se limite a dar crédito para producir lana, sino que aborde la industrialización de las lanas. Que por fin se ocupe de esa minería que nos está por colocar a la cabeza de todas las provincias del país como primer productor minero. Pero queremos que esa minería no sea solamente producción de materia prima, sino que industrialice de forma tal que brinde no sólo mano de obra, sino también riqueza para esta provincia con el valor agregado que la industrialización supone.

Queremos que la participación del Banco sea decisiva en la comercialización de frutas y hortalizas, que nos coloque a la cabeza de todas las provincias del país en muchos productos que en estos momentos estamos produciendo —valga la redundancia—, lo que nos brindará solidez económica. Ese es el fundamento final de esa posición del Banco de la Provincia: debe ser una herramienta para el desarrollo de la misma, para que dé solidez económica. También posibilitará el ejercicio en plenitud de la autonomía que nos corresponde como estado provincial.

Nuestro partido ha sostenido reiteradamente la necesidad del ampliamiento real y efectivo de un federalismo inteligente, desprovisto de lirismo histórico, absolutamente actualizado para la defensa concreta

que por la ley y por la Constitución le corresponde a Río Negro como provincia que integra la federación, que es la República Argentina.

Tenemos un profundo respeto por la estructura bancaria nacional pero pretendemos, con esta adhesión a este proyecto, incorporarnos a una movilización legislativa que dé como resultado una legislación bancaria hecha por los rionegrinos y en función de los principios que recién hemos enunciado. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — El señor diputado Echarren y el doctor Asuad, han configurado en una breve oratoria las verdaderas razones que deben regir para el funcionamiento de un Banco de este tipo en nuestra provincia. Nosotros adherimos a esos conceptos y entendemos que realmente el Banco debe ser innovado, no solamente ya con esta pequeña modificación que vuelve a un sistema anterior, que fue la creación del Banco, no ya siguiendo pautas del gobierno central, sino siguiendo las pautas que aconsejaron y pusieron en práctica hombres realmente rionegrinos.

Nosotros creemos en la necesidad de volver al viejo sistema en cuanto a la funcionalidad del Banco, y entendemos también que ha de ser necesaria una modificación más profunda, que esté acorde con el progreso que ha tenido el país en estos últimos años. Creemos que el Banco, que fue perfecto en el funcionamiento inicial está hoy lejos de la realidad y por eso nuestro bloque apoya la derogación de la Ley 755. También entendemos que va a ser necesario que el Poder Ejecutivo actual, a quien creemos bien intencionado, ponga en funcionamiento el Banco en su real dimensión como se acaba de decir en este recinto: Que el Banco sea para todos y sirva para progreso de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado en general.

A continuación se procederá a considerar en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.
— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º y 4º.

8

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Pido que se ponga a votación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 25 horas.

9

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: Se solicitó un breve cuarto intermedio para aunar criterios con los demás señores legisladores, a fin de incluir en el tratamiento en particular del proyecto un nuevo artículo al que voy a dar lectura en mi carácter de presidente y miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Se propone la inclusión, como artículo 5º del proyecto de ley que estamos tratando, el siguiente: "Los balances del Banco serán certificados por profesionales de la Institución o de la Administración Pública habilitados al efecto, no pudiendo percibir por tal desempeño honorarios o remuneración alguna".

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar la inclusión del nuevo artículo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 6º es de forma; en consecuencia, queda sancionado el proyecto.

10

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Corresponde constituir la Cámara en Comisión para considerar el proyecto de ley remitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda referente al régimen de exención impositiva y moratoria de pagos en gravámenes a cargo de la Dirección General de Rentas.

Por secretaría se procederá a dar lectura.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Voy a hacer uso de la palabra, teniendo en cuenta que la Cámara está constituida en Comisión, anticipando que el bloque del Partido Provincial Rionegrino va a adherir al proyecto de ley que está a consideración; pero quiero formular alguna observación que puede ser de interés. Hubiera sido deseable que esta ley contara con un plazo un tanto mayor para los contribuyentes, ya que éste vence en los últimos días de junio. Digo esto porque así hubiera posibilitado el acogimiento al beneficio de la ley de un mayor número de contribuyentes. No obstante el análisis realizado evidencia que el calendario impositivo del Ministerio de Economía aconseja el mantenimiento de dicha fecha.

En uno de los artículos de la ley se mencionan las distintas posibilidades que tiene el contribuyente para hacer efectivo el pago del capital que adeuda en concepto de impuestos ya que está exento de multas, recargos e intereses y no se establece un distinguo claro en monto por pago al contado o por el pago en cuotas, ya que el pago en cuotas se realiza sin recargo de interés y el pago al contado también, lo que torna dudosa la vigencia del primero de los incisos, ya que cualquier contribuyente, teniendo que pagar la misma suma al contado o en cuotas, seguramente optará por esta última forma. Pero de todos modos demorar este proyecto implicaría demorar la aplicación de esta moratoria que obedece a un esquema y a un estudio de orden financiero que, me parece, la Legislatura a la fecha no está en condiciones de discutir. Propondría, sí, la inclusión de un artículo en función de esa urgencia para que la ley adquiriera vigencia cuanto antes. Ese artículo sería el siguiente e iría en último término: "La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación". Esta propuesta tiene como causa lo dispuesto por el artículo 93º de la Constitución que dice: "Que las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día en que en ellas se determine". Si no designaran tiempo, las leyes son obligatorias ocho días después de su publicación. Aparentemente ocho días no significaría mucho, pero dentro de los impuestos que están comprendidos en esta ley, figura el impuesto a la transmisión gratuita de bienes que tiene una gran vinculación con el desempeño de la actividad tributaria en la provincia. Debemos tener en cuenta que en San Carlos de Bariloche, la feria judicial abarca todo el mes de julio y en las restantes jurisdicciones una importante fracción de ese mes.

El apresuramiento de poner en vigencia la ley, obedece justamente a posibilitar que los tribunales puedan abordar con prontitud su aplicación, sin perspectiva de discusión en cuanto a su real vigencia de acuerdo a lo estatuido en el artículo 93º. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: El bloque del Partido Justicialista adhiere a la proposición de incluir el nuevo artículo propuesto por el señor diputado Echarren.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO -El bloque de la Unión Cívica Radical también va a adherir al agregado de ese artículo, pero desea hacer una salvedad o una pregunta. Si este Estado quiere dar facilidad por la situación económica reinante, en todos los sectores, nosotros nos preguntamos, ¿qué es más importante, el calendario fijo de la Dirección de Rentas o el interés de las personas a quienes se quiere favorecer? Esa es la única objeción que haremos a este plazo tan corto que se quiere dar a la aplicación de la ley.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Como no tengo en la mesa el proyecto, a través de la lectura no he entendido bien si los saldos de los que hacen declaración sin liquidación gozan o no de los beneficios de la moratoria. Según he oído pareciera que los saldos no gozarán de los beneficios. Esto es en cuanto a la presentación espontánea por declaración sin liquidación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - De acuerdo al texto que se leyó por secretaría —yo tampoco tengo copia sobre la mesa—, entiendo que está comprendido en el beneficio de la moratoria, todo saldo deudor a la fecha en el concepto de impuesto. El sistema es muy simple, se libera al saldo deudor de recargo por multas e intereses y abona solamente el capital que esté adeudando, sea éste en el concepto de impuesto total del capital que debe pagar o el remanente que haya llevado a la fecha pero que esté vencida la convocatoria de deudores, o sea que constituya realmente una deuda exigible para la Dirección de Rentas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Solicito que por secretaría, se lea nuevamente por cuanto de su lectura no ha quedado bien en claro el concepto ya que —reitero—, no tengo el despacho sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se procederá a dar lectura.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Escuché bien entonces, las diferencias están incluidas. O sea que se obliga al contribuyente a ser exacto en sus apreciaciones. Eso es dudoso.

Pido la palabra con posterioridad a que por secretaría se lea el artículo 1º.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - La norma fundamental de esta ley son los artículos 1º y 4º, aclarando el pedido del señor diputado Garrido, el único que se refiere casi específicamente al impuesto de la transmisión gratuita de bienes y a otros impuestos que requieren conocer la valuación judicial. Quiero detenerme un tanto en esto. Normalmente el impuesto a la transmisión gratuita, se abona en las sucesiones y se abona sobre la base evaluada cuando se hace el inventario de muebles, inmuebles y semovientes, de los bienes dejados por el causante.

Sucede que la aplicación de esta ley puede encontrar a muchos de esos trámites sucesorios en el momento preciso de los inventarios y avalúos y la ley no permitiría que los herederos puedan acogerse a los beneficios de esta ley por no tener esa etapa procesal finiquitada.

Ello puede hacerse estimando en líneas generales un cálculo de cual será en definitiva el monto de esa estimación y lo que deba pagarse.

Esa estimación puede ser más o menos ajustada. Si ese ajuste es correcto no habrá ningún inconveniente porque la ley se obliga a la totalidad del impuesto a la herencia que esta sucesión va a pagar, de lo contrario si ese ajuste es menor que lo que en definitiva corresponde pagar por ley, si se aplicará sobre el excedente. No sé si me he explicado con claridad, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Con respecto a este impuesto particular está perfectamente clara la observación del señor diputado. Pero sucede que la Dirección de Rentas tiene muchos contribuyentes en moratorias lucrativas y puede existir el mismo caso del que se hace una estimación aquí, o sea, que también la liquidación debe ser igual que en lucrativas, la diferencia no va a gozar del punto de vista de la acción.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD - A fin de aclarar lo expuesto por el señor diputado Garrido, solicito se dé lectura por secretaría al artículo 5º del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Aclarado el artículo 5º.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Para una simple aclaración. Pido al señor legislador, doctor Echarren, que fue quien se refirió a esos tópicos, si quiso decir que pagaría nada más que los gastos y quedarían los honorarios.

SR. ECHARREN - Si me permite señor presidente, le contesto.

La innovación es en el inciso 2º ó 3º, le vuelvo a repetir que no tengo sobre mi banca el proyecto referido a los gastos causidarios y los honorarios. Así también estaba incluido en alguna de las objeciones hechas en las reuniones de comisión.

SR. RAMASCO — Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo cumplido su cometido la Cámara en comisión y considerando como despacho de la misma lo leído por secretaría, se continuará con el trámite corriente de los despachos.

11

CONTINUA LA SECCION ORDINARIA

EXENCION IMPOSITIVA Y MORATORIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión ordinaria.

Corresponde considerar el segundo punto del Orden del Día y que es el despacho recientemente producido por la Cámara en comisión, referido al proyecto de ley de exención impositiva y moratoria de pagos.

En consideración en general.

Si no se hace uso de lo palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar el artículo 1º. Los diputados que estén por lo afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene lo palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Aún cuando integro la comisión que trató el asunto, éste no quedó suficientemente terminado en la comisión respectiva. No quiero decir con ello que lo que voy a proponer o manifestar lo haga en nombre del bloque.

Nuestro bloque no está de acuerdo con las partes donde dice —lamento también no tener hoy sobre mi mesa el proyecto— "previo pago de honorarios". Nosotros entendemos que las medidas de moratorias deben ser suficientemente amplias, no parcializadas, por cuanto en estas caducidades no deberían existir honorarios. Ellos entran a jugar en una cuestión más particular de los funcionarios que intervienen y que, generalmente —no sé si en todos los casos—, son pagos

y empleados de la Dirección General de Rentas los que lo realizan, por lo menos en su mayoría. Yo creo que esto sería más justo, más amplio, si también la moratoria entrara a correr para los profesionales que hayan actuado en el trámite. Además hay una cuestión fundamental ante la desigualdad que surge entre los que se ven beneficiados por la no iniciación de los juicios por razones de cualquier tipo y otros perjudicados por la iniciación de los mismos y son tan deudores unos como otros. Ese proceso de desigualdad es un poco errado, es como aquel que juega a la lotería.

Nosotros proponemos, señor Presidente, que la amnistía —alguien dijo amnesia— al menos fuere suficientemente amplia y generosa como para que diera lugar a que entraran los que ya han sido ejecutados. Este sería un pequeño renunciamiento de los profesionales en aras del problema que se está tratando, que no es solamente del gobierno, sino de todo el pueblo argentino.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el compañero diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Entiendo, señor Presidente...

SR. LAPUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente? Lamento profundamente tener que hacer esta interrupción. Pero observo que el señor Presidente, cuando pide la palabra la bancada Justicialista, la concede anunciándolo como compañero. Yo lo lamento, porque aquí compañeros somos todos y me agradaría que en lo sucesivo, cuando algunos compañeros de nuestra bancada pidan hacer uso de la palabra también se la concediera anunciándolos como a los demás legisladores: "compañero". (Risas).

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Así se hará, señor diputado.

SR. ASUAD. — Perdón, pero voy a hacer una breve referencia al señor diputado Lapuente: El señor diputado Lapuente olvida que para los peronistas es distinguido.

Voy entonces a recoger la sugerencia o inquietud del señor diputado Ramasco. Es cierto que en el inciso b) del artículo 2º se incluye el desistimiento de los recursos de las causas en ejecución, es decir de juicios en trámite de previo pago.

Yo quiero aclarar, en mi carácter de profesional en la materia, que los honorarios están distribuidos en base a trabajos, en base a la prestación del servicio que efectúan.

Evidentemente eso es así. Que en el momento de acogerse a los beneficios de esta ley, aquel profesional dicte la función jurídica o ejecutiva que tiene que poner previamente.

Hay que hacer un distingo entre el personal del Banco Provincia y el representante fiscal en cuanto a sus funciones específicas como a los de áreas y autoridades de instituciones. En el trámite judicial específico están los abogados que cumplen un trabajo especial, lo que se refleja en definitiva en la remuneración o salario que tenga cada uno de ellos, trabajando, asesorando, evacuando consultas en la Dirección de Rentas.

Este es un ejemplo como el de los abogados del Banco Provincia. Ese es un profesional y un asalariado mensual. Eso es lo que tengo entendido en el caso del abogado de Bariloche, que además actúa como abogado en los estrados de los Tribunales. Ese es el fundamento de la inclusión para acogerse a lo dictado por la ley de moratoria.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — He escuchado con mucha atención lo que dijo el legislador Asuad. Hay una cuestión fundamental de supervivencia y de derecho. El doctor Asuad es abogado y me parece muy bien que defienda la parte que le corresponde como profesional en la materia, cuando sin duda se trata sobre esa cuestión...

SR. ASUAD. — Quiero que quede bien en claro que yo estoy en función legislativa y no en función profesional, pero entiendo que la remuneración o salario...

SR. RAMASCO. — Yo lo entendí perfectamente bien, pero no era a eso a lo que iba. Da la casualidad que en eso hay un antecedente previo tratado hace muy breves instantes en este mismo recinto donde hay otro profesional que es el contador público, que representa a la repartición oficial, tomado como una profesión onerosa debido al pago que se le efectúa por la firma de los balances.

También ese profesional actúa en el doble carácter, como empleado y como profesional. Esa es la diferencia que existe entre un caso y el otro.

Nosotros ahora solamente estamos tratando que esta moratoria sea lo suficientemente generosa y amplia para que beneficie a todo el mundo. Pero por un lado el Estado se perjudica enormemente al dejar de percibir las sumas que le corresponden legítimamente por derecho y ley y sus propios empleados nada importan. Solamente pediría que los profesionales que actúan, también cedan su parte en aras de lo que, como ya dije, es en beneficio de la economía general de la Nación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: No tengo ánimo de hacer más extensa la discusión en el tratamiento de este proyecto. Pero debo hacer una aclaración al señor diputado Ramasco, que la inclusión de ese artículo en la derogación de la Ley 755 tiene otro sentido. Por lo menos el sentido que interpretamos nosotros es distinto.

El profesional, ya sea del Banco, ya sea de la Administración Pública que certifica los balances y ejercicios de la institución crediticia, sigue siendo empleado en ambos casos.

El abogado de Rentas y del Banco de la Provincia, tiene poder de la institución —ya sea de la Administración Pública— para representar en juicio a la misma, actuando como profesional especial. Yo creo que el Director de Rentas no le va a decir al abogado cómo tiene que enfocar jurídicamente su labor profesional. Esa es la interpretación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar el artículo 2º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — De ninguna manera pretendo en este estado del debate proponer una solución salomónica. Pero pienso que podríamos conciliar de alguna manera el objeto del debate, de hace un momento, en este artículo.

El inciso b) del artículo 2º sancionado, dice textualmente: "Desistimiento de los recursos presentados y allanamiento, en el caso de ejecuciones en trámite, previo pago de los gastos causídicos y honorarios devengados".

Acaso en el artículo 3º podríamos aclarar, en la financiación, que el inciso b) posibilite al contribuyente para hacer efectivo el pago e incluya los gastos causídicos y los honorarios.

El fin es evitarle al contribuyente el pago anticipado en bloque de todos los gastos causídicos y honorarios, permitiendo por el contrario, se pueda incorporar ese monto a la financiación del pago final.

A tales efectos y a fin de consultar con los restantes bloques, solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO. — Antes de entrar en cuarto intermedio, y éste para que la comisión lo tenga en cuenta, el artículo 3º determina el pago al contado, veinte por ciento y dos cuotas, como dijo el señor diputado Echarren en su alocución anterior.

Pediría a esta comisión estudie esa posibilidad para que se beneficie al contribuyente que haga el pago al contado. También se beneficia el Estado con una rápida entrada de dinero, otorgándole un pequeño beneficio a aquel funcionario, a aquel contribuyente que tenga el deseo de pagar al contado.

En definitiva, pediría que el contribuyente que se acogiera al beneficio de la moratoria pagando al contado, tenga también otro beneficio de un 5 ó 10 por ciento. Con este hecho quedaría perfectamente bien democratizado el efecto de este artículo 3º, que no beneficia a contribuyentes que pagan al contado. Nada más.

12

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Echarren en el sentido de que se pase a cuarto intermedio.

Los señores diputados que están por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 11 y 20 horas.

13

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Continúa la sesión.

Con el uso de la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — La comisión, en el cuarto intermedio, ha elaborado como último apartado —no como inciso— como último apartado del artículo 3º del proyecto que está a consideración, el siguiente texto: "Los planes de pagos que se realicen por aplicación de los incisos b) y c) de este artículo incluirán los gastos causídicos, de intereses y de honorarios, a que alude el inciso b) del artículo 2º, los que se abonarán proporcionalmente en igual cantidad de cuotas que los impuestos adeudados".

Quiere decir entonces, que el artículo 3º es propuesto por la comisión con el texto que figura en el proyecto que se encuentra en poder de secretaría, más el agregado que acabamos de enunciar. Nada más, señor Presidente.

SR. GARRIDO. — Mi bancada está de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar el artículo 3º con la inclusión propuesta por la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se va a dar lectura al artículo 4º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — El artículo 11º es de forma. El proyecto ha quedado sancionado.

14

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Corresponde considerar el proyecto creando la Comisión Legislativa que determinará la radicación de la capital de la provincia.

Por secretaría se procederá a dar lectura al despacho.

Expediente Nº 15/73

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el legislador Scatena y otros, referente a la creación de una Comisión Legislativa que dictaminará sobre capital de la Provincia de Río Negro "Artículo 4º C. P.", y por unanimidad aconseja su aprobación con el siguiente texto y fundamentos contenidos en el proyecto original:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1º — Constitúyese la Comisión Técnica Legislativa de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Provincial, la que será integrada por los señores legisladores Luciano R. Roa, Amadeo Wucusich, Dante A. Scatena, Rodolfo Ducás y Antonio Garrido.

Art. 2º — La citada comisión tendrá por función específica dictaminar, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha, respecto de la ciudad que, a juicio de sus integrantes, corresponda ser declarada Capital de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º — La comisión designará su Presidente y Secretario y por medio de los cuales podrá requerir a todos los organismos provinciales y/o municipales toda información que se estime pertinente a los fines de dar cumplimiento a su cometido específico.

Art. 4º — Podrá asimismo designar los técnicos y profesionales o especialistas que considere conveniente a los efectos del mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.
Sala de Comisiones, 11 de junio de 1973.

Asuad - Sicardi - Ramírez - Wucusich
Sánchez - Echarren - Ramasco

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Observo, señor Presidente, que se ha cometido un pequeño error en el Orden del Día. Este proyecto quedó en observación. Nuestra bancada no está en contra del espíritu y no va a modificar absolutamente nada de este proyecto, por cuanto en el programa partidario ha sido así establecido, pero entiendo que no ha concluido el plazo reglamentario, en consecuencia, no puede tratarse hoy este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — El bloque del Partido Justicialista, en caso de darse como válida la inquietud del diputado Ramasco, solicitaría nuevamente a Presidencia que la Cámara se constituya en comisión para el trámite del proyecto en la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Asuad.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Si bien es cierto que el que habla pertenece justamente a la ciudad de Viedma y tiene especial interés en que esta ley sea sancionada cuanto antes, al mismo tiempo desea también que ella no dé lugar a dudas, que nazca sin vicios que pudieran originar nulidad; por ello observo que debemos continuar teniendo en cuenta todo lo que establece el Reglamento, más allá del interés particular del que habla o del interés partidario.

Radico este pedido más que nada para impedir algún error de forma que proveerá algún deterioro en el trámite de este proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — El señor secretario administrativo me manifiesta que la inclusión de esta carpeta ha sido por un error de su parte.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: El Reglamento Interno de funcionamiento de esta Legislatura proporciona resortes y elementos válidos de juicio para aliviar cualquier tipo de error y cualquier tipo de situaciones que pudieran plantearse, como en este caso toda vez que este proyecto tiene despacho de comisión, pero no tiene estado parlamentario para ser tratado en el día de la fecha. De cualquier manera, estimo que el artículo 75º es suficientemente claro cuando dice que: "La Cámara podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime conveniente, tengan o no despacho de comisión". Hago moción de orden para que la Cámara se constituya en comisión, en virtud de lo dispuesto en el inciso 9) del artículo 66º, para tratar el proyecto que, además, tiene despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Asuad.

Los señores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

SR. SCATENA. — Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — La Presidencia hace notar que es moción de orden y se vota sin discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: Solicito que se vote, es una moción de orden la que acabo de hacer.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar. Los señores diputados que están por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — No disiento con el resultado de la votación, pero el cumplimiento del Reglamento me permite señalar que el artículo 67º del mismo dice lo siguiente: "Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aun al que esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden que lo establece

el artículo anterior, o sea el artículo 66º. Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión, las restantes podrán ser discutidas brevemente, pudiendo cada diputado hacer uso de la palabra por diez minutos..." Quiere decir entonces, señor Presidente, que era correcto el pedido de la palabra del señor diputado Scatena, ya que el pedido de que la Cámara se constituya en comisión está comprendido en el inciso 8º; por lo tanto, es y puede ser objeto de debate y todo diputado tiene derecho para que se le conceda la palabra por diez minutos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA. — Observo que fue aprobado por unanimidad, por lo cual me limito a expresar que estoy de acuerdo en hacer uso del plazo estipulado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO. — Simplemente para hacerle una corrección al señor diputado Echarren: dijo 8º y es 9º.

SR. ECHARREN. — Acepto la corrección.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — En cuanto a lo que dijo el señor diputado Scatena, en parte es así, pero se habló en esa misma sesión de la necesidad de modificar algunos términos. La reunión se realizó en el día de ayer y con mucha rapidez, señor Presidente. Cuando se trató este asunto se dijo "a tales partes" y quedó en observación, pasándose a un segundo tema. Nosotros pensábamos hacer alguna aclaración al respecto de esta ley que, ajustándose al Reglamento, debía guardar el tiempo de observación en el que se estudiarían las modificaciones de los términos cuestionados.

Apoyamos en forma total el espíritu de la ley, pero queremos evitar alguna terminología que no hace o que podría crear en cierto modo algún inconveniente futuro. Si bien está en el concepto general que la ciudad de Viedma sea capital, podría dar origen a gaffes o malas interpretaciones. Pero ya que se constituyó la Cámara en comisión en alguna forma, medio apurada, vamos a tratar de ir solucionando los problemas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — La Presidencia hace notar nuevamente que la inclusión de este proyecto no fue un error de ningún señor diputado, sino un error de secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: Antes de dejar de lado cualquier tipo de formalidad y acatamiento que no hacen al fondo de la cuestión, dada la seriedad del proyecto que se está pretendiendo tratar, solicito que se lea por secretaría y se proceda en la forma debida.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Por secretaría se dará lectura al despacho.

— Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Como miembro informante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, frente a este tan debatido y ya diría casi agotado problema, me remito en homenaje a la brevedad a los fundamentos expresados en el proyecto por los autores del mismo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Por secretaría se dará lectura a los fundamentos.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado en general por unanimidad. En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Aquí venía una de las observaciones a que hice referencia y que es la siguiente: El artículo 4º de la Constitución establece y dice así, en su apartado segundo: "Esta ley será votada no antes de cinco años de sancionada la presente Constitución y será precedida de un estudio integral a cargo de una comisión técnica que dictaminará al respecto".

Como no establece el carácter de quién debe formar esa comisión, en principio los hombres de la misma, para cumplimentar ese requisito indispensable, habíamos dispuesto que estuviera integrada por miembros de esta Legislatura.

Con posterioridad a ello, conversamos en el sentido de que no fuera así, sino que estuviera compuesta por personas que nosotros designáramos. Habíamos propuesto que se tachara la palabra "Legislativa". De ahí que quería aclararle al diputado Scatena que no me gustaba en absoluto que dijera legislativa, así quedaría explicada la función técnica del artículo 4º de la Constitución provincial. Esto es al solo efecto de evitar que por imposibilidad de cualquier legislador en asistir al seno de la comisión, tuviéramos que hacer otra ley reemplazando a ese diputado. Esta, nada más, era la modificación que habíamos propuesto y que no modifica en absoluto el espíritu del artículo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor Presidente: Haciendo referencia a lo manifestado por el señor diputado Ramasco, estas comisiones son las que están dentro del contexto del Reglamento Interno de la Cámara, las cuales dentro de su seno se manejarán como se manejan todas las comisiones legislativas encargadas de dictaminar, es decir, que tienen que cumplir un papel determinado.

Las comisiones legislativas, a simple pluralidad de votos elegirán su presidente y un secretario. Estas comisiones necesitan la mayoría de sus miembros, es decir que si faltase un legislador podría sesionar igualmente, salvo el caso que faltaran tres.

El artículo 4º del proyecto que se propone en general, faculta a esa comisión técnica legislativa integrada por legisladores a designar los técnicos, profesionales y especialistas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.,

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado.

— Asimismo se vota y aprueba el artículo 3º.

— Al leerse el artículo 4º, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Es una cuestión de forma, señor Presidente, referida a la redacción.

Pienso que tendría que decir: "Los técnicos y profesionales y/o especialistas", llevándolo al plural. Considero conveniente al mejor cumplimiento de las funciones de sus cargos.

SR. ASUAD. — Comprendo. Quedaría así: "profesionales y/o especialistas que considere conveniente". ¿Está bien?

SR. SANCHEZ. — Correcto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 4º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.,

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 5º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Si bien no he podido revisar la versión taquigráfica de la sesión de ayer, creo —tal vez me pueda equivocar— que habiendo probabilidad de erogaciones, a fin de evitar que el despacho pase a la Comisión de Presupuesto, convendría que determináramos ahora en qué ítem o partida se van a incluir esos gastos. Creo que ayer se habló de eso.

SR. OSAN. — Propongo la redacción de un nuevo artículo 5º. Quedaría redactado de la siguiente forma: "Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a Rentas Generales de la Provincia".

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Habiendo asentimiento de la comisión, se acepta la inclusión del nuevo artículo.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Está aprobado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Se va a votar el artículo 5º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado. El artículo 6º es de forma; en consecuencia, ha quedado despachado favorablemente por la Cámara en comisión.

15

CONTINUA LA SESION

COMISION LEGISLATIVA RADICACION CAPITAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Corresponde que la Cámara considere el proyecto de ley de creación de una comisión legislativa que recién fuera despachado por el Cuerpo constituido en comisión.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad. Se considerará en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — El artículo 6º es de forma. En consecuencia, ha quedado sancionado el proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Solicito a Presidencia que antes de levantar la sesión convoque a la Cámara para que sesione el día martes 26 del corriente mes a las 9 horas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez). — La Cámara queda convocada para el día martes 26 del corriente a las 9 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 12 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
a/c. Dirección Cuerpo Taquígrafos

16

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley Nº 755 y sus reglamentaciones.

Art. 2º — Pónese en vigencia en su totalidad el texto de la Ley Nº 83 con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley Nº 866/63 según textos publicados en Boletines Oficiales Nros. 1 y 119 de fechas 1-12-59 y 20-5-63, respectivamente.

Art. 3º — El consejero "especializado en política y técnica bancaria", será designado en base a ternas que presente la entidad gremial representativa del personal de Banco o por elección directa entre el mismo.

Art. 4º — A los efectos de esta ley considérase "especialista en política y técnica bancaria" a los funcionarios del Banco de la Provincia de Río Negro con jerarquía de Jefes Departamentales, Superiores o similares en Sucursales, dentro del régimen de la Ley Nº 287 en los apartados a) y c) del artículo 7º de la misma.

Art. 5º — Los balances del Banco serán certificados por profesionales de la Institución o Administración Pública, habilitados al efecto, no pudiendo percibir por tal desempeño honorarios o remuneración alguna.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública sujetas a expropiación las tierras agrícolas a incorporar bajo riego en parte de los lotes: 15, Fracción F, Sección XI; 11, 20, 19, 18, 23, 24, 25 y el lote 17 de la Fracción H, Sección VI; parte de los lotes 5, Fracción G, Sección VI, y parte del lote 1, Fracción F, Sección VI de Territorios Nacionales, dentro de los siguientes límites: Noroeste, la margen derecha del río Colorado desde el Canal Descargador Nº 1 de Agua y Energía Eléctrica, siguiendo el curso del río hasta su intersección con el lado E del lote 1, Fracción F, Sección VI; Suroeste, el canal principal, actualmente en construcción y su prolongación como secundario III, proyectada, ambos de Agua y Energía Eléctrica, en que forman parte del sistema de riego de Salto Anderson; Sureste, el costado E del lote 1, Fracción F, Sección VI; Noreste, el Canal Descargador Nº 1.

Art. 2º — Quedan exceptuadas de la declaración de utilidad pública dispuesta en el artículo anterior, las tierras que están dentro del ejido municipal de Río Colorado, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 17-5-72; el lote 17, Fracción H, Sección VI de Territorios Nacionales, y la parte del lote

18, Fracción H, Sección VI comprendida entre los siguientes límites: al Noroeste, la margen derecha del río Colorado; al Suroeste, el Secundario 1; al Sureste, el Canal Descargador Nº 2; al Noroeste, la línea entre los puntos D y C del plano de mensura que obra en el tomo 33, folio 13 del Registro de la Propiedad.

Art. 3º — La real ubicación, superficie, medidas lineales y angulares y sus linderos resultarán de la mensura general que, al efecto, mandará practicar el Poder Ejecutivo en el plazo que fije oportunamente.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo para desafectar las tierras agrícolas bajo riego incluidas dentro de los límites del perímetro general descripto en el artículo 1º, siempre que a esa fecha estén en explotación racional y económica. En estos casos los interesados deberán solicitar su acogimiento dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — A los fines de la planificación, administración y ejecución de un plan integral de desarrollo del área a incorporar bajo riego las tierras comprendidas en los alcances de la presente ley quedarán bajo jurisdicción del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería.

Art. 6º — La efectivización del gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido, de efectuarse en el presente ejercicio, con Rentas Generales. Notifíquese a la Subsecretaría de Hacienda para que, en el caso que la ejecución de esta ley se efectuara en ejercicios venideros, se prevean las partidas correspondientes en los sucesivos presupuestos.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Constitúyese la Comisión Técnica Legislativa de conformidad con el artículo 4º de la Constitución provincial, la que será integrada por los señores legisladores Luciano R. Roa, Amadeo Wucusich, Dante A. Scatena, Rodolfo Ducás y Antonio Garrido.

Art. 2º — La citada Comisión tendrá por función específica dictaminar, dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha, respecto de la ciudad que, a juicio de sus integrantes, corresponda ser declarada Capital de la Provincia de Río Negro.

Art. 3º — La Comisión designará su Presidente y Secretario, y por medio de los cuales podrá requerir de todos los organismos Provinciales y/o Municipales toda información que se estime pertinente a los fines de dar cumplimiento a su cometido específico.

Art. 4º — Podrá asimismo designar los técnicos, profesionales y/o especialistas que considere conveniente a los efectos del mejor cumplimiento de las funciones a su cargo.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados a Rentas Generales.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.